



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE INMERSIÓN TEATRAL PARA JÓVENES.

El apartado primero del artículo 44 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Este mandato constitucional vincula a todos los poderes constituidos dentro del marco de sus respectivas competencias. En este sentido, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m.) establece la *promoción de la Cultura* como una de las materias que el Municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, otorgando a las diputaciones provinciales la capacidad de promover la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, así como el ser garante de la prestación de los servicios de competencia municipal en el territorio provincial, a cuyo efecto podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales.

La Diputación Provincial de Segovia mantiene una estrecha relación con los municipios de su provincia para realizar actividades de carácter teatral en el contexto de diversos proyectos que se promueven desde esta Institución, y ello en base al convencimiento de la destacada posición del teatro como manifestación cultural, tanto en su consideración de arte escénica, como de género literario, sin desdeñar su potencialidad para dinamizar las comunidades en las que se asientan proyectos teatrales estables. Sin ninguna duda, los procesos creativos necesarios hasta la definitiva puesta en escena de una obra son, cada uno de ellos, actos plenamente culturales, el del autor, el del grupo que la escenifica, el de los actores que la interpretan y el de cada espectador, objetivo final de todo el itinerario. Y abundando en ello, el teatro, en su dimensión de arte escénica, implica necesariamente la concurrencia de un colectivo que trabaje relacionalmente en el compromiso común de producir su propia interpretación de la obra que decidan representar. La consolidación de estos colectivos implicados en un empeño cultural compartido, especialmente en comunidades rurales, supone una contribución inestimable al mantenimiento de eso que se ha dado en denominar el ecosistema cultural en un territorio. Así pues, el hecho teatral, como forma de ensanchar el horizonte cultural de los ciudadanos, no requiere, por obvia, de una mayor justificación.

Por ello, desde la Diputación Provincial de Segovia, además de posibilitar a las agrupaciones teatrales de la Provincia la representación de sus obras a través de



campañas como Actuamos, Aquí Teatro o la Muestra en el Teatro Juan Bravo, considera necesario consolidar una línea de colaboración con los ayuntamientos de la provincia en las que existe o ha existido un grupo de teatro, a fin de que puedan ofrecer a sus vecinos y vecinas más jóvenes una actividad formativa e inmersiva con el teatro como contenido. Con ello, el mandato de promoción de la cultura no se limita exclusivamente a la difusión de manifestaciones, sino que incide en el establecimiento de propuestas participativas, contribuyendo a la dinamización e innovación de los agentes culturales y creativos que operan en el medio rural y al sostenimiento del ecosistema cultural del territorio. Es esta voluntad de colaborar en el sostenimiento y/o recuperación de dinámicas culturales lo que justifica la priorización como posibles beneficiarios de aquellas entidades locales con talleres en desarrollo y aquellas en cuyo territorio tienen su sede o la han tenido grupos teatrales no profesionales y abiertos a la participación de las vecinas y vecinos. Se trata de subvencionar talleres de formación de jóvenes, planteados con el objetivo de que descubran en el teatro una herramienta de expresión, comunicación, potenciación de las relaciones personales, gusto por la escritura, la lectura y el trabajo en equipo. En la medida en que se avance en esos objetivos, las personas jóvenes pueden sentirse motivadas para incorporarse al grupo de teatro de su municipio, revitalizarlo o crearlo.

Esta línea de ayudas forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Segovia, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 30 de enero de 2025, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según las previsiones de este plan, la línea de subvención que se convoca *incide en la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.*

Contribuye a los objetivos estratégicos 1, 3, 7, 8 y 9.:

- 1. Promover el equilibrio territorial y revitalizar el mundo urbano y rural.*
- 3. Fomentar la cohesión social y territorial, buscar la equidad y combatir la despoblación.*
- 7. Incidir en procesos de dinamización y formación destinados a los vecinos de los municipios de la Provincia.*



8. Aumentar la variedad y riqueza de la oferta cultural destinada a los vecinos de los municipios.

9. Revitalizar y reforzar el “ecosistema cultural” de la provincia: creadores, artistas, investigadores, industrias culturales, asociaciones y colectivos.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de la concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, las ayudas de referencia se registrarán por las siguientes:

B A S E S

Primera. Objeto: finalidad y condiciones

- a. El objeto de las subvenciones convocadas es la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades locales a que se refiere la base tercera, para la realización de talleres de formación teatral.
- b. Los talleres deben estar destinados a jóvenes menores de 30 años de la provincia de Segovia.
- c. La finalidad de las ayudas es proporcionar a los/las jóvenes una actividad que les permita la utilización del tiempo libre con un ocio alternativo y creativo, potenciando el gusto por la lectura, fomentando la participación comunitaria y la convivencia, y afianzando conceptos de grupalidad, responsabilidad, respeto, identidad, socialización y tolerancia. Para ello, los contenidos han de tender al aprendizaje de técnicas para estudio y análisis de textos; técnicas de expresión corporal y de voz; el ensayo de técnicas de improvisación; el trabajo de la desinhibición, escucha y creatividad; y el montaje integral de una representación teatral.
- d. El período de ejecución de los talleres objeto de las subvenciones que se concedan en resolución de la presente convocatoria se puede extender desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2026.

Segunda. Régimen jurídico y normativa aplicable

- a. Las ayudas reguladas en las presentes bases se convocan en régimen de concurrencia competitiva.
- b. Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:



- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RLGS)
- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019 publicada en el BOP nº 73 de 19 de junio de 2019. (OGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP)
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)

Tercera. Potenciales beneficiarias

Podrán solicitar ayudas de las reguladas en la presente convocatoria los ayuntamientos de municipios de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes.

Es requisito indispensable que la solicitante cuente con un proyecto formativo para jóvenes para la realización de un taller teatral.

Cuarta. Aplicación presupuestaria

La concesión de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación 04 3340 46201 TRANSFERENCIAS A EE.LL.: AYUNTAMIENTOS PARA FORMACIÓN TEATRAL de los Presupuestos Generales de esta Diputación Provincial para el año 2026, que tiene una dotación de 18.000 €.

Quinta. Actividades y gastos subvencionables.-

El objeto principal es la realización de clases presenciales de formación teatral.

Tendrán consideración de gastos subvencionables aquellos que se realicen en 2026 y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Son actividades subvencionables:

- a. La contratación del profesorado que imparta las clases de formación teatral ya sea mediante contratación civil, en prestación de servicios, mercantil, a través de una empresa prestadora de los servicios o laboral.

*Las retribuciones de quien ejerza como profesor serán las que pacten entre el Ayuntamiento y el contratado, o las que establezca el Ayuntamiento en el





procedimiento de contratación. No obstante, se establece que la remuneración por hora de trabajo no podrá ser inferior a las que se derive de la aplicación del Convenio colectivo nacional de enseñanza y formación no reglada, ni superior a los 80 euros, impuestos incluidos.

Las sesiones de formación deberán tener una duración mínima de una hora, pudiendo ser superior.

- b. Los gastos corrientes, no inventariables, necesarios para la promoción y realización del taller, incluidos materiales didácticos utilizados en los procesos formativos, siempre que no superen el 10% de la cantidad que se justifique.
- c. Los gastos no inventariables necesarios para el montaje, en su caso, de una representación teatral.

Los impuestos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente.

*La actividad *a*. representa el objeto principal de la convocatoria, en tanto las actividades *b* y *c* son complementarias; por ello, será imprescindible que se acredite la contratación de profesorado para que puedan ser admitidos justificantes de otros gastos.

Sexta. Obligaciones del beneficiario.-

- a) La beneficiaria se obliga a seleccionar al profesor que dirija el curso pudiendo realizar la modalidad de contratación que consideren más adecuada.
- b) Los ayuntamientos aportarán la infraestructura necesaria para el desarrollo de la actividad (locales, calefacción, electricidad, etc.)

Séptima. Criterios de valoración

1.- La cuantía de la subvención se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Se valorará hasta 10 puntos el proyecto formativo atendiendo a los objetivos que pretenda, siendo objetivos generales: la utilización, por los jóvenes a los que va dirigido, del tiempo libre con un ocio alternativo y creativo, potenciando el gusto por la lectura, que fomente la participación comunitaria y la convivencia. En cuanto a los contenidos específicos se valorará se trabaje la adquisición de estrategias tendentes al aprendizaje, con 2 puntos. De técnicas para estudio y análisis de textos: 2 puntos. De técnicas de expresión corporal e improvisación: 2 puntos. Técnicas de voz y expresión verbal: 2. Trabajo de desinhibición, escucha y creatividad: 2 puntos. Todos estos aspectos



encaminados a la realización de un montaje integral de una representación de una obra teatral.

b) Número de horas de duración del curso:

De 10 a 19 horas	2 puntos
De 20 a 29 horas	4 puntos
De 30 a 39 horas	6 puntos
De 40 a 49 horas	8 puntos
De 50 en adelante	10 puntos

c) A fin de garantizar la continuidad de los grupos formativos teatrales, se valorará con 10 puntos haber participado en cualquiera de los proyectos de Inmersión Teatral desde el año 2023. Este criterio se fundamenta en el principio de eficacia, recogido en el artículo 8.1 de la LGS, que exige que la gestión de las subvenciones esté orientada al cumplimiento de los objetivos para los que fueron concedidas.

Asimismo, el artículo 22.1 de la LGS permite establecer criterios de concurrencia competitiva, lo que habilita a la Diputación a fijar factores de valoración específicos siempre que se basen en principios de objetividad, transparencia y equidad. La continuidad de proyectos ya iniciados es un criterio válido en tanto garantiza que las inversiones públicas realizadas en ejercicios anteriores no se diluyan y tengan un impacto sostenido en el tiempo, así como consolidar el trabajo realizado y evitar la disolución de las agrupaciones teatrales ya formadas.

d) Se valorará con 5 puntos a aquellos municipios solicitantes, por cada grupo de teatro con personalidad jurídica propia cuya sede social esté ubicada en su término municipal. El solicitante deberá hacer constar en su solicitud el nombre del grupo y, si es diferente, la razón social de la entidad en la que integra, será esta Diputación quien compruebe el domicilio fiscal del grupo a que haga referencia.

e) Por cada grupo de Teatro con sede social en el municipio solicitante, que haya presentado su solicitud de participación en la Muestra de Teatro del año 2025, se le valorará con 2 puntos.



Estos dos criterios de valoración están recogidos en el artículo 16 de la OGS, que establece en el apartado 23 la valoración de actividades o programas que incidan en el retroceso demográfico, convivencia intercultural y en la lucha contra la exclusión social. y es de aplicación teniendo en cuenta que la actividad que realizan las agrupaciones participantes en la muestra Provincial de Teatro desarrollan una “labor encomiable no sólo en los aspectos de la creación o recreación culturales, sino también en los convivenciales y de relación e integración sociales”, tal y como reproduce las bases de participación de la última edición.

f) Se otorgará la siguiente puntuación en función de la población con que consta el municipio que lo organice, según la última actualización de datos del padrón publicado por el INE a 1 de enero de 2026:

POBLACIÓN	PUNTUACIÓN
Hasta 500 habitantes	5 puntos
Entre 501 y 3000 habitantes	4 puntos
Más de 3000 habitantes	3 puntos

Octava.- Determinación de la cuantía de las ayudas a conceder.

- a. La suma de las ayudas que se concedan en la resolución de la presente convocatoria no podrá exceder de la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria señalada en la base cuarta que es de 18.000 €. Se establece que la subvención máxima a conceder por solicitud no podrá exceder de 3.600 €.
- b. Una vez valoradas las solicitudes presentadas según los criterios que se establecen en la base séptima, se dividirá la cantidad consignada entre el sumatorio de todas las puntuaciones de las solicitudes presentadas, para obtener el valor de cada punto.

$$\text{valor económico del punto} = \frac{\text{cantidad consignada}}{\Sigma \text{ de puntos obtenidos por los solicitantes}}$$

El cociente se ajustará de modo que la cantidad sea un número natural, sin parte decimal, redondeando a la baja.

El valor económico del punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitante para determinar la ayuda a conceder.

Novena.- Solicitud: presentación, documentación y plazo



- a. Las solicitudes se presentarán de forma telemática en (<https://sedeelectronica.dipsegovia.es>) en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, completando el formulario en el trámite *CULTURA. INMERSIÓN TEATRAL. Solicitudes de ayuntamientos*, en la categoría de *Subvenciones*.

1.- En el formulario de solicitud, el interesado hará constar, los grupos de teatro cuyo domicilio fiscal se encuentre en el municipio que solicita la subvención.

2.- Hará constar si el ayuntamiento ha participado en alguna de las Ediciones de este proyecto indicando año/s, en su caso.

3.- Población del municipio, según los datos del padrón publicado por el INE a 1 de enero de 2026.

- b. Documentación:

Proyecto formativo.

N.I.F. de cada grupo que pretenda sea valorado.

- c. La Diputación Provincial comprobará las solicitudes, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrán por desistidos de su petición con el consiguiente archivo, de acuerdo con lo previsto en el Art. 68 de la LPACAP.
- d. El plazo de solicitud se establece desde el día siguiente al de su publicación en el BOP hasta el 10 de julio de 2026.

Las presentes bases, estarán disponibles en la web institucional de la Diputación de Segovia <https://www.dipsegovia.es/subvenciones> y en el portal web de la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index> y un extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Décima.- Instrucción y resolución

- a. La instrucción de los expedientes corresponde al Servicio de Cultura, de la Diputación, la Comisión de Valoración estará integrada por al menos dos funcionarios del Departamento de Cultura, quien realizará la evaluación de las





solicitudes y la posterior propuesta de resolución. Así mismo incorporará, cuantos informes se estimen necesarios.

- b. La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los informes técnicos oportunos, por la Presidencia de la Diputación, en un plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.
- c. La resolución será objeto de publicación en el BOP, surtiendo los efectos de la notificación, tal y como se posibilita en el apartado 1 b) y 3 del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que el acto pone fin a la vía administrativa y la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.
- d. A los efectos de publicidad y transparencia, la resolución se publicará en la Base de Datos subvenciones según establecen los artículos 18 y 20 de la LGS. Del mismo modo podrá publicarse en la web de la Diputación y comunicarse a las entidades interesadas. Teniéndose en cuenta, en todo caso, que la notificación surtirá efectos a partir de su publicación en el BOP de Segovia.

Undécima. Justificación y plazo.

A.- Modalidad de justificación:

- a. Las subvenciones que se conceden en este programa se justificarán **mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, con arreglo a lo establecido en el art. 75 del RLGS, y en aplicación de lo previsto en los artículos 26 al 32 de la OGS de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos. Contendrán la documentación que se especifica a continuación, cuyos modelos estarán disponibles en la web de la Diputación (www.dipsegovia.es/subvenciones/) a partir de que la convocatoria sea resuelta:

- 1. Declaración responsable de que el importe de la ayuda concedida, sumada, en su caso, a otras subvenciones concedidas e ingresos recaudados por cuotas de participación u otros para la misma actividad, no supera el gasto soportado, así como de no tener prohibición de ser beneficiario de subvención y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales y no tener deudas con la Diputación y sus entes dependientes.



2. Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas descripción detallada de los contenidos formativos que han servido de base para la adjudicación de puntuación y el cálculo de la cantidad a conceder, nº de horas de formación, así como otros pormenores de cómo se ha llevado a cabo el proyecto, número de participantes y de los resultados obtenidos. Harán constar, en su caso, las desviaciones producidas en la justificación de la actividad respecto a lo indicado en el proyecto.
 3. Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que contendrá:
 - a. Una relación clasificada y certificada de las obligaciones reconocidas para el pago de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
 - b. Facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 4. Detalle de otros ingresos o subvenciones, incluidas las aportaciones de los participantes, con indicación de su importe y procedencia, en su caso.
- b. Podrán incluir estos documentos en el expediente directamente, para lo cual, habrán de abrir la carpeta “mis expedientes” que tienen disponible en la sede electrónica de la Diputación, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda; podrán incorporar la documentación desde el botón aportar nuevos documentos. El sistema ofrecerá un resguardo de registro de entrada.
- c. Todos los documentos, -memorias y certificaciones-, deberán haber sido firmados electrónicamente, no teniendo tal calificación los documentos con firma manuscritas que hayan sido escaneados.

B.- Plazo de justificación.-

1.- El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el **30 de noviembre de 2026**.

Al establecerse un plazo de justificación cercano al final del ejercicio, en atención a lo permitido por el artículo 70.1 del RGLS y el y el 28.2 de la OGS, no se otorgarán ampliaciones en el plazo de justificación.



En caso de no hacerlo, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención por falta de justificación según lo dispuesto en el art. 89.1 del RLGS, y el reintegro, en su caso, de la cantidad ya recibida tal y como se establece en el art. 92 del citado Reglamento.

2.- Si la beneficiaria no hubiera llevado a cabo la actividad objeto de la subvención, deberá comunicar al órgano instructor, a fin de evitar la tramitación por ausencia de justificación regulada en los puntos siguientes.

3.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La presentación de la justificación extemporánea, incluso antes de la notificación del requerimiento o en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá a la beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a lo regulado en la base decimotercera.

4.- Si, finalizado el plazo adicional, no se hubiese presentado la documentación justificativa, se iniciará el procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención por falta de justificación según lo dispuesto en el art. 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

5.- Si examinada la memoria justificativa presentada por el ayuntamiento, se observare que no se han realizado algunas de las actividades recogidas en el proyecto o que no se han completado las horas que fueron objeto de valoración en la aplicación de criterios, suponiendo un incremento en la puntuación y por tanto en la cantidad concedida, se podrá descontar la cantidad estimada correspondiente, sin incoar procedimiento de pérdida de derecho al cobro, por cuanto habrá quedado reconocido y certificado por el beneficiario la desviación respecto del proyecto que sirvió de base a la valoración y cuantía de la subvención.

6.- Los modelos podrán ser descargados de la página web <https://www.dipsegovia.es/subvenciones/>, a partir de que la convocatoria sea resuelta.

6.- Podrán incluir estos documentos en el expediente directamente, para lo cual habrán de abrir la carpeta “mis expedientes” que tienen disponible en la sede electrónica de la Diputación, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda; podrán



incorporar la documentación desde el botón aportar nuevos documentos. El sistema ofrecerá un resguardo de registro de entrada.

7. Transcurrido el plazo establecido de justificación si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario para su subsanación. En virtud de lo regulado en el art. 68 de la LAPAC, se concederá un plazo de 10 días hábiles para su corrección. Si en dicho plazo otorgado no se presenta la documentación corregida o ésta no es correcta, la subvención se tendrá por no justificada, dando lugar a la pérdida de la misma.

Decimosegunda. Pago.

- a. La subvención se pagará previa justificación de la beneficiaria de la realización de la actividad para la que se concedió. No se realizarán pagos anticipados con carácter previo a la justificación.
- b. Si la cuantía de los justificantes admisibles resultare por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte correctamente justificada. Esta disminución del pago sobre la cantidad concedida no dará lugar a requerimiento de subsanación ni al inicio de un procedimiento de pérdida parcial de derecho al cobro, en atención a que el certificado emitido por la entidad beneficiaria como memoria económica justificativa reconoce el menor gasto, lo que implica la asunción de que la cantidad a recibir será menor.

Decimotercera. Incumplimiento o desviación respecto del proyecto

- a. Dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y al archivo del expediente, de acuerdo con lo que establece el Art. 37 de la LGS, la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos:
 1. Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
 2. Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
 3. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
 4. Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
 5. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
 6. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b. En el supuesto de que se haya producido una desviación de lo ejecutado y gastado respecto del proyecto y presupuesto presentados que sea considerada





sustancial, éste podrá proponer la reducción de la cantidad a ingresar respecto de la concedida, en base a lo señalado en el art. 30.1 de la LGS.

Decimocuarta. Infracciones y sanciones. Criterios de graduación de incumplimientos

- a. El régimen sancionador en materia de subvenciones será el previsto en el Título IV de la LGS.
- b. Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar.
- c. En el supuesto concreto de presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, supuesto tipificado como infracción leve por el Art. 56.a. de la LGS, serán de aplicación los criterios de graduación previstos en el párrafo siguiente, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento y a la aplicación del principio de proporcionalidad:
 1. Si la presentación se produjere con anterioridad a que la beneficiaria hubiese recibido la notificación del requerimiento con el plazo adicional de 15 días regulado en el Art. 70.3 del RLGS, se reducirá la subvención en un 5%.
 2. Si la presentación se produjere dentro de los 15 días adicionales otorgados en el requerimiento, el pago de la subvención se reducirá en un 10%.
 3. Si la presentación de la documentación se realizare finalizado el plazo adicional de 15 días, el pago de la subvención se reducirá en un 100%, perdiéndose el derecho al cobro total de la ayuda, incluso aunque aún no se hubiese dictado la correspondiente resolución.
- d. La resolución que declare el inicio del procedimiento de pérdida de derecho a cobro podrá dictarse en cualquier momento posterior al plazo adicional de 15 días regulado en el Art. 70.3 del RLGS.

Decimoquinta. Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100% del gasto.
- Incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación, con carácter nominativo para el mismo fin.



Decimosexta. Aceptación de la subvención

Si transcurridos 10 días hábiles, computados a partir del siguiente al de recepción de la notificación de resolución de la subvención, el beneficiario de la misma no hubiese presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada.

Decimoséptima. Publicidad

La beneficiaria vendrá obligada a hacer constar la colaboración de la Diputación de Segovia cuando realice la actividad para la que se ha concedido la subvención, incluyendo el logotipo de la institución en los materiales gráficos de convocatoria y promoción, así como en cualquier acción promocional que realice, de acuerdo con el Art. 18.4 de la LGS. La reproducción del logotipo se ajustará a lo señalado en la web oficial de la Diputación: <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/presidencia/gabinete-de-comunicacion/imagen-corporativa>, lugar desde el que pueden descargarse. En ningún caso se hará mención al servicio o departamento instructor de la subvención; las referencias y la imagen que se utilice se referirán exclusivamente a la Diputación de Segovia como institución.

